



Lanús, 14 MAY 2018

VISTO, el expediente N°295/18 de fecha 09 de febrero de 2018, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales N°64/18 de fecha 23 de febrero de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N°01/18 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Portería", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto y de acuerdo al supuesto de "Licitación Pública", previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad las propuestas de las empresas Limport Servicios SA, IBS Internacional Broker Services SRL, Novit SA y Jorge Newbery SRL;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informes técnicos y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N°04/18 de fecha 20 de abril de 2018, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N° 01/18 a la firma Limport Servicios SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Diez Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos (\$10.970.400,00) considerando un importe mensual de Pesos Novecientos Catorce Mil Doscientos (\$914.200,00) por el término de doce (12) meses, a partir del 1° de mayo de 2018, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, asimismo, y según el Dictamen de la Comisión Evaluadora antes mencionado, correspondería desestimar a los oferentes IBS Internacional Broker Services SRL y Jorge Newbery SRL por resultar inhábiles para contratar con la Administración, conforme el Artículo 25 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y RG AFIP N°4164;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°389/18/DAJ;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2018;



00199/18

*Universidad Nacional de Lanús*

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N°01/18 cuyo objeto es la "Contratación de Servicio de Portería", tramitado de acuerdo a lo previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes

ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 01/18 a la firma Limport Servicios SA (CUIT N°30-71352080-9) por un total anual de Pesos Diez Millones Novecientos Setenta Mil Cuatrocientos (\$10.970.400,00) considerando un importe mensual de Pesos Novecientos Catorce Mil Doscientos (\$914.200,00), por el término de doce (12) meses, a partir del 1º de mayo de 2018, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 3º: Desestimar las ofertas presentadas por los oferentes IBS Internacional Broker Services SRL y Jorge Newbery SRL por resultar inhábiles para contratar con la Administración, conforme el Artículo 25 inciso b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16, Artículo 28 del Decreto Delegado N°1023/0, y conforme la Resolución General AFIP N°4164/17.

ARTICULO 4º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con cargo a la Dependencia 03-32 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01 y a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2019.

ARTICULO 5º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.



*Universidad Nacional de Lanús*

00199/18

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



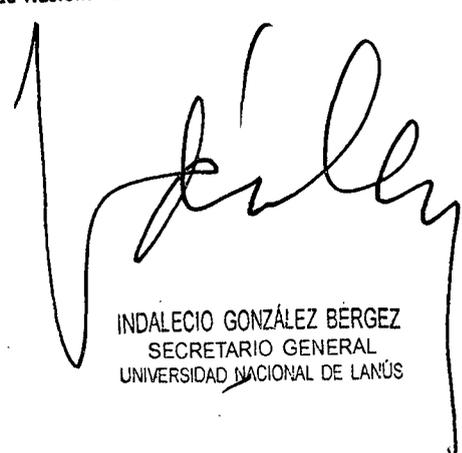
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús



Jorge Ezequiel Iván  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús



INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS